

Proyecto de Ley N° 1190/2021-CR



RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY DE MASCULINIDADES IGUALITARIAS EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Los y las congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE MASCULINIDADES IGUALITARIAS EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el ejercicio de masculinidades igualitarias, con la finalidad de contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de la incorporación del Capítulo III al Título III de la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2. Incorporación del Capítulo III al Título III de la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Incorpórese el Capítulo III al Título III de la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

"(...)

TÍTULO III

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS AGRESORAS

(...)

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE MASCULINIDADES IGUALITARIAS

Artículo 32-A. Lineamientos para la promoción de masculinidades igualitarias

El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de:

- a. Implementar estrategias que involucren a los hombres en las políticas públicas y la acción del Estado para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b. Promover la formación de redes de hombres para la reflexión sobre masculinidades, machismo, paternidad activa y afectiva, corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado y gestión de emociones.
- c. Implementar estrategias de comunicación masiva orientadas a la promoción de masculinidades igualitarias, a fin de visibilizar los efectos negativos de la masculinidad hegemónica, el machismo y la violencia y a eliminar los estereotipos basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de mujeres y hombres.
- d. Promover estudios e investigaciones sobre masculinidades.

Artículo 32-B. Información estadística

El Instituto Nacional de Estadística e Informática produce información estadística periódica sobre masculinidades, distribución de tareas domésticas y de cuidado, actitudes y prácticas relacionadas con la salud y el comportamiento reproductivo de los hombres y percepciones sobre la paternidad, con la finalidad de contribuir con el diseño y la implementación de políticas públicas.

Artículo 32-C. Declaratoria de necesidad pública

La promoción de masculinidades igualitarias es de interés público y de acción prioritaria del Estado. Es política del Estado la creación y el fortalecimiento de los servicios que involucren a los hombres en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Adecuación de la reglamentación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables adecúa el Reglamento de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por Decreto Supremo N.º 016-2021-MIMP, conforme a la presente ley en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 17:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 09:31:16-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 09:31:36-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 14:34:44-0800



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 13:10:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1190/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los estudios han contribuido a la comprensión del proceso de construcción de las masculinidades, por el cual algunos discursos, prácticas y referentes simbólicos marcan gran parte de la trayectoria de vida de los hombres. Para empezar, el concepto de masculinidad es un concepto relacional, ya que solo existe en contraste con la femineidad, y hace referencia a cómo se construyen las representaciones del ser hombre y su posición social en la relación entre los géneros. Estas representaciones son transmitidas por diferentes agentes de socialización, como la familia, la escuela, la religión y los medios de comunicación. Es importante hacer hincapié en que el concepto de masculinidad no hace referencia a un proceso natural, sino a una construcción social, que varía a lo largo del tiempo y en función del contexto.

A medida en que los hombres son socializados, se les inculca el modelo hegemónico de masculinidad, la cual impone una forma estereotipada y estricta de pensar, ser, estar y actuar en el mundo¹. Cuando hablamos de masculinidad hegemónica, nos estamos refiriendo a un tipo de masculinidad en la cual, para ser considerado un "verdadero hombre", se debe ser activo, fuerte, heterosexual, autónomo, competitivo, no expresar sus emociones, no demostrar miedo, ser jefe de hogar, asumir el rol de proveedor, entre otras características².

Dentro de los mandatos de la masculinidad hegemónica, en el plano de la salud, el autocuidado y la valoración del cuerpo es escaso, ya que se asocia a vulnerabilidad y, por ende, aparece como un valor netamente femenino³. Por ejemplo, los hombres tienden a tener en sus cursos de vida mayores riesgos de exposición a comportamientos no saludables que deterioran su sistema inmunológico a largo plazo, tales como ingerir alcohol, fumar cigarrillos o consumir drogas. Además, es menor la probabilidad de que busquen atención médica al principio de una enfermedad, debido a las nociones de masculinidad que exaltan fortaleza y autosuficiencia.

La vigencia de estos mandatos en el sistema social puede ser fácilmente constatada en las actitudes, las creencias y los imaginarios que prevalecen en nuestra sociedad. Así lo demuestran los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2015, que indican que el 28.8 % de la población de 18 años de edad a más se mostró a favor de la afirmación "el varón es violento por naturaleza y por eso no puede cambiar su conducta"⁴; el 56.3 % se encontraba de acuerdo con la afirmación "el esposo o pareja siempre debe ser

¹ INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, *Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades*, p. 33, versión digital en: https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/gizonduz_kanpainak/es_def/adjuntos/guia_masculinidad_cas.pdf.

² En ese sentido, también se expresa el Proyecto de Ley N.º 7575/2020-CR, que propuso la "Ley de fomento de nuevas masculinidades para la igualdad de género".

³ MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 2020. *Cuadernillo para reflexionar sobre la construcción de las masculinidades*. Buenos Aires: MPF, p. 10. Consulta: 10 de noviembre de 2021.

<https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2020/11/Cuadernillo-para-reflexionar-sobre-la-construccion-de-las-masculinidades.pdf>

⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2016). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales ENARES 2013 y 2015. Principales resultados*. Lima: INEI, p. 120.

el jefe del hogar y ser quien represente a su familia"; y que el 46.2 % señaló que respaldaba el enunciado "en todo hogar se necesita a un varón para que ponga orden y disciplina"⁵.

Desde la primera infancia, se les enseña a los niños a no prestar atención a sus procesos emocionales por considerar que obnubilan sus procesos racionales y que son exclusivos del género femenino. Cuando el adolescente se vuelve joven se le exigirá probar su fortaleza y virilidad. Ya en su etapa adulta, el hombre deberá asumir un tipo distinto de *performance* como padre responsable y proveedor, es decir, deberá mostrar ternura y paternalismo, además de tener éxito y estar constantemente en la esfera pública a la vez que estar presente constantemente como padre en la esfera privada⁶. Debe repararse en que los hombres, a lo largo de sus ciclos de vida, ejercen comportamientos y roles contradictorios y excluyentes entre sí.

Una vez que alcance la categoría de "verdadero hombre", deberá cumplir con una serie de exigencias y normas no escritas, reforzadas y sostenidas por los mandatos sociales para no perder su condición⁷. Esta atribución determina las posiciones sociales y los espacios que ocuparán hombres y mujeres, los recursos y medios que dispondrán, así como los privilegios y sanciones que se les aplicarán⁸.

Bajo este modelo, los hombres disfrutaban mayoritariamente de mayores ingresos, una mayor presencia en los cargos de toma de decisión en el ámbito público, se beneficiaban del trabajo doméstico y de cuidado no remunerados realizados mayoritariamente por sus esposas o compañeras sentimentales al interior de sus hogares y un mayor acceso a tecnologías de la comunicación y otros recursos.

Una característica fundamental de este tipo de masculinidad es que se va configurando sobre la base de relaciones asimétricas de poder, por el que se subordinan a las mujeres y otros hombres que performan masculinidades alejadas del paradigma hegemónico. Debe tenerse en cuenta que, para muchos hombres, la masculinidad hegemónica les resulta lejana y ajena a sus experiencias de vida o demasiado difícil de cumplir, generando en estos sentimientos de vergüenza, culpa y frustración por no adaptarse a las pautas identitarias y de comportamiento que este modelo impone, pues no todos los hombres son favorecidos en igual medida por las estructuras de poder.

Al respecto, el no poder cumplir con los mandatos de masculinidad guarda relación estrecha con las altas tasas de suicidio entre los hombres, en comparación con las mujeres. Esta asociación se explicaría porque las expectativas de género provocan un gran sufrimiento en los hombres cuando no son alcanzados. La opresión que experimentan los hombres que por diversas razones no encajan en el modelo hegemónico, la escasez de recursos económicos, así como su resistencia a pedir ayuda, tiene un coste muy alto para su salud mental y puede tener como resultado el suicidio. Según la Organización Mundial de la Salud, se suicidan más del doble de hombres que de mujeres (12.6 por 100 000 hombres

⁵ *Ibíd.*, p. 112.

⁶ HUERTA MERCADO, Alexander. (2018). "Masculinidad desafiada". En FULLER, Norma (editora). *Difícil ser hombre. Nuevas masculinidades latinoamericanas*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, pp. 47-63.

⁷ COOPERACIÓN ALEMANA. (2016). *Masculinidades y violencia contra las mujeres. Aportes para una discusión reflexiva*. Lima: GIZ, p. 7. Consulta: 8 de noviembre de 2021.

<https://info.comvomujer.org.pe/catalogo/premas/104-2016-es-publication-premas-reg.pdf>

⁸ *ídem*.

frente a 5.4 por 100 000 mujeres). Se estima que las tasas de suicidio masculino son por lo general más altas en los países de ingreso alto (16.5 por 100 000 hombres)⁹.

Ahora bien, la raíz histórica de la violencia basada en género reside en las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, en donde las mujeres se llevan la peor parte, debido a la discriminación estructural contra ellas. Los hombres que han construido su identidad masculina fuertemente ligada al ejercicio de la autoridad sobre las mujeres basados en una supuesta superioridad ejercen violencia contra ellas cuando interpretan que esta autoridad es cuestionada o se presentan obstáculos para su ejercicio. Sin embargo, la violencia también puede ser dirigida hacia otros hombres que se alejan del modelo heterosexual masculino, porque una de las formas en las que se construye la masculinidad hegemónica es mediante la competencia entre los mismos varones y dentro de esta perspectiva existe la necesidad de derrotar y someter a otro hombre como muestra de mayor virilidad¹⁰.

En relación con ello, múltiples estudios han evidenciado que las mujeres y los hombres se ven afectados de manera diferente por sus experiencias de violencia durante la infancia. Un factor recurrente en los antecedentes familiares de las mujeres víctimas de violencia en relación de pareja es haber sido testigos o víctimas de violencia en su niñez. La presencia de antecedentes de violencia incrementa la probabilidad de que las mujeres se vean inmersas en este tipo de situaciones en etapas posteriores de su vida. Esta asociación se explica porque la niña, observando lo que ocurre entre el padre y la madre, aprenderá sobre las consecuencias que devienen de no organizar su vida según los cánones de la pareja masculina.

Por otro lado, para aquellos niños que fueron testigos o experimentaron violencia se incrementa la posibilidad que de adulto reproduzca esta dinámica. Antes de ser agresores, estos hombres vivieron relaciones asimétricas y ocuparon posiciones subordinadas en la escala social en la niñez, lo que más tarde formaría parte de sus representaciones de poder basado en las jerarquías [...]. Desde esta posición, aprendieron a mirar y registrar en su imaginario que la imposición de criterios, arbitrarios o no, es ejercida por los varones sobre las mujeres y los niños, aun en contra de su voluntad [...]. Y a pesar de que estas imposiciones muchas veces fueron con violencia física y les produjeron un gran malestar, existía en el horizonte la promesa de que algún día serían hombres adultos y estaría abierta la posibilidad de ejercer ese poder, y de utilizar la violencia en el caso que los miembros de su familia, especialmente "su mujer", pongan obstáculos a su posición de controlador y regulador de la dinámica familiar¹¹.

Respecto de la tipología de agresores, los estudios coinciden en que detrás de cada mujer agredida, hay un hombre agresor con un perfil distinto; sin embargo, existe consenso en que estos comparten determinados comportamientos asociados al egocentrismo,

⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2021). *Suicide worldwide in 2019: global health estimates*. Ginebra: OMS. Consulta: 8 de noviembre de 2021.

<https://www.who.int/publications/i/item/9789240026643>

¹⁰ RAMOS PADILLA, Miguel Ángel. (2006). *Masculinidades y violencia conyugal. Experiencias de vida de hombres de sectores populares de Lima y Cusco*. Lima: UPCH, p. 15. Consulta: 8 de noviembre de 2021.

<https://diassere.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/MASCULINIDADES-Y-VIOLENCIA-CONYUGAL.-MIGUEL-RAMOS.pdf>

¹¹ *Ibíd.*, pp. 24-25.

autoestima alta, ansias de poder y niveles bajos de empatía y asertividad. La investigación "Violencia contra las mujeres en relaciones de pareja: patrones de victimización y tipología de agresores" clasifica a los agresores de mujeres en contextos de pareja en tres grupos: i) violentos en lo familiar de baja intensidad, ii) violentos en lo familiar de alta intensidad y iii) violentos en general. En este esquema, el primer grupo comprende a los agresores más frecuentes, se caracterizan por el bajo involucramiento delictivo y la escasa presencia de trastornos de personalidad. El segundo grupo comprende a los agresores que manifiestan conductas agresivas de mucha mayor frecuencia y severidad, cuyo objeto principal es su pareja. La mayor parte ejerce coerción, violencia psicológica, física y sexual y no presenta trastornos de personalidad. Finalmente, el tercer grupo ejerce coerción, violencia psicológica y física con frecuencia y severidad sobre un espectro amplio de personas (pareja, padre o madre, colegas de trabajo y desconocidos/as). Una alta proporción presenta rasgos de personalidad íntimamente ligados a la agresividad¹².

Tal como lo indican las cifras oficiales, la violencia contra las mujeres es un problema ampliamente extendido en nuestro país. Llegado a este punto, debemos reparar en que la violencia contra las mujeres constituye un ataque flagrante a su dignidad como seres humanos; así como una violación grave de sus derechos humanos, un problema de salud pública y un obstáculo al desarrollo económico. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020, el 54.8 % de las mujeres peruanas alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero sentimental. Por tipo de violencia, el 50.1 % de las mujeres han sufrido violencia psicológica y/o verbal; el 27.1 %, violencia física; y el 6.0 %, violencia sexual¹³.

A nivel administrativo, el Portal Estadístico del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar informó que, en el año 2020, fueron atendidos 114 495 casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de los cuales 97 926 casos corresponden a mujeres (85.5 %). Según tipos de violencia contra las mujeres, fueron atendidos 396 casos de violencia económica o patrimonial, 46 683 casos de violencia psicológica, 37 883 casos de violencia física y 12 964 casos de violencia sexual. Esto sin contar las 235 791 llamadas telefónicas atendidas por la Línea 100, informando hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de las cuales en el 79 % de los casos se informó que la víctima fue una mujer¹⁴. Entre enero y setiembre del año 2021, se han atendido 105 234 casos de violencia contra las mujeres, entre estos, 48 089 casos de violencia psicológica, 41 380 casos de violencia física, 15 458 casos de violencia sexual y 307 casos de violencia económica o patrimonial¹⁵. Se observa, entonces, que existe una tendencia creciente de la violencia contra las mujeres frente a las cifras registradas en el mismo periodo del año anterior.

¹² En ese sentido, también se expresa el Proyecto de Ley N.º 7575/2020-CR, que propuso la "Ley de fomento de nuevas masculinidades para la igualdad de género".

¹³ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2021). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020 - Nacional y Departamental*. Lima: INEI, p. 264.

¹⁴ PORTAL ESTADÍSTICO DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA. *Cartilla estadística 2020*. Consulta: 9 de noviembre de 2021.

<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

¹⁵ PORTAL ESTADÍSTICO DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA. *Cartilla estadística 2021*. Consulta: 9 de noviembre de 2021.

<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

La prevalencia de la violencia contra las mujeres en el país guarda relación estrecha con la tolerancia social a este fenómeno, que asciende al 58.9 %. La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2019 constató que el 33.2% de la población de 18 años de edad a más estuvo de acuerdo con la aseveración "la mujer infiel debe tener alguna forma de castigo por su pareja" y que el 26.0% aprobó el enunciado "la mujer debe estar dispuesta a tener relaciones sexuales cuando su esposo o pareja desee"; mientras que el 31.1 % respaldó la afirmación "la mujer que viste provocativamente busca que la acosen sexualmente" y que el 15.1 % avaló el enunciado "el varón debe usar su fuerza para corregir a su esposa o pareja, si coquetea con otros"¹⁶.

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son variadas y de larga duración y tienen serias repercusiones en el proceso de desarrollo de los países. Este tipo de violencia es causa importante de morbilidad cuando no de muerte y, además, se debe tener en cuenta su carácter acumulativo, que no se ciñe a la persona afectada, sino que tiene consecuencias intergeneracionales y genera costos institucionales, además de los costos humanos que ya son conocidos, entre los cuales cabe mencionar los que devienen de la pérdida de productividad y el ausentismo laboral¹⁷.

Sobre el asunto, un estudio promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo documentó el impacto económico que tiene la violencia contra las mujeres para sí mismas, sus familias, sus comunidades y el Estado en el distrito de Villa El Salvador. El referido estudio concluyó que cada mujer víctima pierde entre 1 100 y 1 700 soles al año, debido a incidentes de violencia, incluso en aquellas que no perciben ingresos propios. Estos gastos están asociadas a costos de atención médica, acceso a la justicia y protección personal, entre otros¹⁸.

Expuestos estos breves criterios que nos permiten hacer visible el impacto y los problemas específicos que generan la masculinidad tradicional en los hombres y las mujeres, así como para la sociedad en su conjunto, corresponde poner en relieve la necesidad de reforzar las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lo cual implica trabajar tanto con las mujeres como con los hombres, incluso con aquellos que ejercen violencia.

Tradicionalmente, los hombres han sido incluidos en las políticas públicas en respuesta a crisis o problemas percibidos. Las masculinidades, a menudo, se hacen evidentes en leyes y políticas cuando estos instrumentos se mezclan con comportamientos criminales, antisociales o destructivos de los hombres. La política pública es, pues, generalmente dirigida a limitar, contener o castigar el comportamiento de hombres. Mucho menos

¹⁶ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. *INEI presentó resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2019*. Consulta: 10 de noviembre de 2021. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/presentacion_enares_2019.pdf

¹⁷ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima: MIMP, p. 10. Consulta: 9 de noviembre de 2021. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqcvq/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

¹⁸ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. (2019). *El costo de la no prevención: Análisis y recomendaciones para enfrentar la violencia contra las mujeres desde la experiencia de Villa el Salvador*. Lima: PNUD. Consulta: 9 de noviembre de 2021. <http://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2019/-cuanto-cuesta-la-violencia-contra-la-mujer-.html>

recurrente es una política enmarcada como proveedora de una oportunidad para cambiar construcciones de masculinidad de un modo positivo como parte de un proyecto social más amplio¹⁹ dirigido a transformar los patrones socioculturales discriminatorios que hacen referencia a la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los hombres.

En el curso de las últimas décadas, se ha arraigado el consenso de que la participación de los hombres es un medio necesario para abordar las desigualdades de género. Hasta antes de la instauración de este discurso en los debates, las políticas de género habían prestado atención limitada o nula al papel de los hombres, que, a menudo eran identificados como obstáculos implícitos o explícitos en la lucha de la mujer por la igualdad, la justicia y el reconocimiento de sus derechos; muy pocas veces eran vistos como parte potencial o necesaria de la solución del problema²⁰.

Este cambio de paradigma tiene como punto de partida que el trabajo únicamente con mujeres es actuar sobre las consecuencias de la violencia, que no tiene por resultado la disminución de la ocurrencia, la frecuencia y la severidad de los casos de violencia. Si los hombres son parte del problema, deben ser, por lo mismo, parte de la solución. Con esto, se hace visible que no basta con atender a las mujeres víctimas de la violencia, sino que es necesario sumar a los hombres en los procesos de reeducación para revertir los patrones socioculturales discriminatorios, para dar avances hacia la disminución de su incidencia y su completa erradicación.

Al respecto, merecen especial atención las conclusiones convenidas sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género, aprobadas en la 48ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW), por el que se insta a los gobiernos y otras partes interesadas a "alentar a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por cuestión de género [...], y aumentar la concienciación sobre la responsabilidad de los hombres y los niños de poner fin al ciclo de violencia, entre otras cosas, mediante la promoción de cambios de las actitudes y comportamientos, [...] el enjuiciamiento y rehabilitación de los que cometan actos de violencia y el apoyo a los supervivientes, reconociendo que los hombres y los niños también sufren violencia"²¹.

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en su Recomendación General N.º 19, relativa a la violencia contra la mujer, señala como medida necesaria para resolver el problema de la violencia en la familia a los "programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar"²². En la Recomendación General N.º 35, relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N.º 19, se sugiere como medida preventiva "programas de concienciación que promuevan una comprensión de la violencia por razón de género contra

¹⁹ REDPATH, J et al. (2008). *Masculinities and public policy in South Africa. Changing masculinities and working toward gender equality*. Johannesburg: Sonke Gender Justice Network.

²⁰ En ese sentido, también se expresa el Proyecto de Ley N.º 7575/2020-CR, que propuso la "Ley de fomento de nuevas masculinidades para la igualdad de género".

²¹ CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. (2004). *Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2004*. Documento E/2004/INF/2/Add.2 de 6 de agosto. Consulta: 9 de noviembre de 2021.
<https://undocs.org/es/E/2004/INF/2/Add.2>

²² COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (1992). *Recomendación General N.º 19. La violencia contra la mujer*. Documento de 29 de enero, párr. 24.

la mujer como algo inaceptable y perjudicial". Estos programas deben estar dirigidos a "las mujeres y los hombres en todos los niveles de la sociedad" y "autores de cualquier forma de violencia por razón de género"²³.

En el país, el involucramiento de los hombres para el logro de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres es limitado o simbólico, con algunas excepciones notables, como Hombres por la Igualdad, los Centros de Atención Institucional y el Programa Tratamiento de la Agresión Sexual.

Como uno de los componentes de la estrategia comunitaria preventiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Hombres por la Igualdad tiene por finalidad reducir la tolerancia social de los hombres a la violencia contra las mujeres, a través de la transformación de creencias y actitudes que naturalizan, justifican, perpetúan y reproducen esta violencia. Para el año 2019, se capacitó a 41 555 hombres integrantes de colectivos y de la comunidad, en 25 regiones y 52 provincias. Luego de fortalecer sus capacidades y habilidades para construir relaciones igualitarias, estos hombres posteriormente conforman los colectivos Hombres por la Igualdad, a través de los cuales capacitan a otros hombres²⁴.

Los Centros de Atención Institucional del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar son centros públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, implementados en alianza con los gobiernos regionales y los municipios provinciales y locales, que tienen por objeto reeducar a los hombres sentenciados o procesados remitidos por el sistema de justicia a estos servicios por ejercer violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La importancia de esta intervención radica en que estos hombres presentan una alta probabilidad de reincidencia si es que no siguen un tratamiento adecuado. Actualmente, existen 4 Centros de Atención Institucional, ubicados en Lima (Breña y Carmen de la Legua Reynoso), Cusco (Saylla) y Ayacucho (Huamanga). La información disponible muestra que, entre enero y setiembre del año 2021, los Centros de Atención Institucional atendieron 1 806 casos²⁵.

El Programa Tratamiento de la Agresión Sexual del Instituto Nacional Penitenciario es un programa interdisciplinario y especializado dirigido a internos recluidos en establecimientos penitenciarios y adolescentes en conflicto con la ley penal ingresados a Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación por delitos o infracciones contra la libertad sexual en su modalidad de violación sexual o tentativa y actos contra el pudor, con la finalidad de contribuir a su resocialización. Entre los años 2009 y 2020, del total de usuarios del

²³ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*. Documento CEDAW/C/GC/35 de 26 de julio, párr. 30. Consulta: 9 de noviembre de 2021.

<https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/35>

²⁴ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2020). *Informe Balance: ejecución del Plan de Acción Conjunto. Experiencias, resultados, recomendaciones y lecciones de las acciones impulsadas en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Lima: MIMP, p. 30. . Consulta: 9 de noviembre de 2021.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581869/Informe-Plan-Accion-Conjunto-2019.pdf>

²⁵ PORTAL ESTADÍSTICO DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA. *Número de casos CAI 2021*. Consulta: 8 de noviembre de 2021.

<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/numero-de-casos-cai-2021/>

programa que recuperaron su libertad, solo 2 reincidieron en este tipo de delitos²⁶.

Se observa, entonces, que los esfuerzos del Estado dirigidos a lograr el involucramiento de los hombres en la lucha contra la violencia hacia las mujeres son aún bastante incipientes, ponen el foco en la rehabilitación de los agresores y no guardan proporción con la magnitud de este fenómeno en el país. Por lo general, estas iniciativas tienen alcance local, de manera que solo alcanzan a un número reducido de hombres. Otra limitante que se advierte es la alta deserción de los hombres que participan voluntariamente. Esto, además, del estigma que persiste contra aquellos hombres que cuestionan los modelos normativos de masculinidad. Esto se explica porque algunos hombres consideran el proceso hacia la igualdad como una pérdida de poder y de privilegios y, por lo tanto, una forma de menoscabar su identidad de "verdadero hombre"²⁷.

En esta perspectiva, se hace necesario impulsar la modificación de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de manera que se incorpore el Capítulo III al Título III de la referida ley, referente a la promoción de masculinidades igualitarias, con la finalidad de contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Con esta modificación, se pretende lograr el involucramiento de los hombres como agentes de cambio en las políticas públicas y la acción del Estado en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.

Es preciso hacer hincapié en que la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, constituye el marco normativo en materia de violencia contra las mujeres, que establece que el Estado es responsable de la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas de violencia; así como de la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados. Cabe señalar que el artículo 30 de la ley establece expresamente que "*es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia*".

Al respecto, se observa que esta disposición configura una estrategia de prevención terciaria, en tanto busca responder a episodios de violencia una vez que han ocurrido, evitando su reincidencia y/o disminuyendo sus efectos. Es decir, se actúa sobre las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Por lo expuesto, existen suficientes razones para la incorporación de normas en la ley de la materia que permita a las entidades públicas competentes poner en marcha estrategias de prevención primaria que promuevan el ejercicio de masculinidades igualitarias, con la finalidad de evitar la ocurrencia de episodios de violencia contra las mujeres, abordando sus causas estructurales y los factores que incentivan en mayor o menor medida su ocurrencia. Con esto, se pretende apuntar a las raíces más profundas de la violencia contra las mujeres y desmontarlas.

Para efectos de la exposición de motivos del presente proyecto de ley, corresponde definir

²⁶ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. (2020). *Programa TAS logra buenos resultados contra la reincidencia en el delito* [videograbación]. Lima: INPE.

²⁷ En ese sentido, también se expresa el Proyecto de Ley N.º 7575/2020-CR, que propuso la "Ley de fomento de nuevas masculinidades para la igualdad de género".

adecuadamente qué se debe entender por masculinidades igualitarias; así, pues, tenemos la definición planteada por la Comisión de Mujer y Familia, en base a las recomendaciones propuestas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que resulta apropiada, en tanto se señala que *"[s]e caracteriza por un conjunto de actitudes, valores y conductas basadas en el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, por el que los hombres reconocen y cuestionan los privilegios que tienen por su condición de tales, rechazan la violencia contra las mujeres y contra otros hombres, son corresponsables en las tareas domésticas y de cuidado, son libres de expresar sus emociones y contribuyen desde su vida personal y pública como agentes de cambio"*.

Cabe precisar que el involucramiento de los hombres en las políticas públicas y la acción del Estado para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no debe efectuarse con menoscabo de los recursos destinados para las mujeres, ni mucho menos dejando de lado las obligaciones estatales establecidas por la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP.

Finalmente es preciso señalar que, el presente proyecto de ley recoge los aportes realizados, por el Proyecto de ley N.º 7575/2020-CR de autoría de la ex congresista Rocío Silva Santisteban.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa incorpora el Capítulo III al Título III de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el objeto de promover el ejercicio de masculinidades igualitarias, con la finalidad última de contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Además, es preciso señalar que esta propuesta legislativa guarda concordancia con el artículo 1, el artículo 2.2 y el artículo 4 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, refuerza la vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

III. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa.

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado	Establece el marco normativo de obligatorio cumplimiento para la promoción del ejercicio de masculinidades igualitarias.	Da cumplimiento a la obligación de proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Ciudadanía en general	Contribuye a la reducción de los índices de violencia	Reduce los costos sociales y económicos asociados a

	contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
Mujeres	Contribuye a la reducción de los índices de violencia contra las mujeres.	Promueve la construcción de relaciones igualitarias entre las mujeres y los hombres.
Hombres	Involucra a los hombres en las políticas públicas y la acción del Estado para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Promueve la construcción de relaciones igualitarias entre las mujeres y los hombres. Reduce la presión social y otros problemas que experimentan los hombres por no encajar en el modelo hegemónico de masculinidad.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente propuesta legislativa se enmarca dentro del Acuerdo Nacional, en su decimoprimer política, referente a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que establece como objetivo que el Estado combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades. Además, guarda relación estrecha con la décimo sexta política del Acuerdo Nacional, referente al fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, que establece como objetivo que el Estado prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación.